

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2016 00347 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Jhon Javier Rodríguez
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional

AUTO REQUIERE PRUEBA

En audiencia de pruebas celebrada el 26 de enero de 2021 (expediente digital, Doc. No. 15) se indicó que fue allegado el expediente prestacional del soldado profesional Jheins Javier Rodríguez Matiz, quien en vida se identificó con la C.C. 1.110.524.318.

No obstante, tras hacer la revisión exhaustiva del proceso de la referencia, tanto en los archivos digitales, como en los físicos, no reposa dicha documental, razón por la cual se hace necesario que por Secretaría se requiera de forma inmediata al Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, que en el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación, remita el expediente prestacional del soldado profesional Jheins Javier Rodríguez Matiz.

Una vez sea recibido el expediente prestacional del referido soldado profesional, por Secretaría de forma inmediata proceda a poner en conocimiento de las partes y del Ministerio Público por el término de tres (3) días, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre el particular.

Cumplido lo anterior, ingresar al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, **REQUERIR** de forma inmediata al **Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional**, que en el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación, remita el expediente prestacional del soldado profesional Jheins Javier Rodríguez Matiz, quien en vida se identificó con la C.C. 1.110.524.318.

SEGUNDO: Una vez sea recibido el referido expediente prestacional solicitado, **por Secretaría** de forma inmediata proceda a **PONER** en conocimiento de las partes y del Ministerio Público por el término de tres (3) días, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre el particular.

TERCERO: Cumplido lo anterior ingresar al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

DMAP

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2021.
--

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89df8923bfd46d9f10b57ca73853b71cb91602e679383e994c114795b61e66b8

Documento generado en 04/11/2021 03:08:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>